



Expte. N° 28371/2021.

Rosario, 12 de noviembre de 2021.

VISTO el Proyecto de Resolución presentado por el Secretario Académico, Arq. Sergio Bertozzi, proponiendo la creación de las Direcciones de Carrera para las carreras de grado de la FAPyD;

CONSIDERANRO que la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario ha iniciado una expansión de su oferta académica de grado con la incorporación, en el Año 2019, de la Carrera de Grado “Licenciatura en Diseño Industrial”, con Plan de Estudios aprobado por Resolución C.S. N° 1654/2016, y reconocimiento y validez nacional del título de Licenciado en Diseño Industrial y Técnico Universitario en Diseño Industrial por Resolución Ministerial N° 677 de fecha 22 de febrero de 2019;

QUE en el mediano plazo se incorporará una tercera carrera de grado;

QUE la gestión de cada carrera demanda, por su propia especificidad, de una estructura académica que atienda las particularidades de cada disciplina, encabezada por una Dirección de Carrera con funciones específicas orientadas a la gestión académica;

QUE, del informe elevado al Decano por los asesores Arq. Gerardo Stoddart y Mg. Arq. Daniel Viú, designados a efectos de relevar las estructuras de gestión académica existentes en unidades académicas con varias carreras de grado, tanto de la propia Universidad Nacional de Rosario como de otras universidades públicas de gestión estatal, surge con claridad que en todas se han implementado direcciones por carrera con funciones específicas;

QUE, si bien existen diferentes modelos, la experiencia acumulada por estas unidades académicas muestra que el más adecuado resulta ser el de una Dirección de Carrera complementada con un Consejo Asesor, la primera con funciones ejecutivas y el segundo con funciones no resolutivas, en un todo de acuerdo con el proyecto presentado oportunamente por la Secretaría Académica al Consejo Directivo en Expediente 18918/2021;

TENIENDO EN CUENTA el Despacho N° 112/21 de la Comisión de Asuntos Académicos; y

ATENTO que el tema fue tratado y aprobado -por mayoría- en sesión de este Cuerpo del día de la fecha,

POR ELLO;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RESUELVE:**

RESOLUCION N° 508/2021 C.D.

///



///

ARTICULO 1°.- Crear las Direcciones de Carrera de las carreras de grado de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, existentes a la fecha y por crearse, cuyos objetivos, funciones y atribuciones están establecidos por el presente Reglamento.

ARTICULO 2°.- Establecer que las personas a cargo de las Direcciones de Carrera serán designadas por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Decano o Decana.

ARTICULO 3°.- Disponer que las personas designadas lo serán por el término de cuatro (4) años, coincidente con el mandato del Decano o Decana.

ARTICULO 4°.- Establecer que podrán ser Directores de Carrera los Profesores regulares (Titulares, Asociados o Adjuntos) de las carreras correspondientes de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTICULO 5°.- Establecer que serán funciones del Director o Directora de Carrera:

A) Evaluar permanentemente la marcha del Plan de Estudios de la carrera en función de los objetivos del Plan y los alcances del título, el cumplimiento de la carga horaria mínima, la intensidad de la formación práctica y los contenidos curriculares básicos.

B) Evaluar los programas analíticos de las asignaturas obligatorias de la carrera y recomendar las adecuaciones en función de lo indicado en el punto A.

C) Presidir el Consejo Asesor de la Carrera.

D) Proponer al Consejo Asesor las adecuaciones al Plan de Estudios, que resultaran necesarios y convenientes para la optimización de la formación profesional, la inserción de los graduados y la actualización de los contenidos.

E) Evaluar propuestas de Espacios Curriculares Optativos/Electivos, Prácticas Profesionales y Prácticas Sociales, analizando su pertinencia y relevancia, y proponiendo lineamientos de referencia a las Áreas, Sub Áreas y/o cátedras y al Consejo Asesor.

E) Proponer a Secretaría Académica líneas de formación pedagógica y actualización disciplinar para los docentes y adscriptos a la docencia de la carrera.

F) Promover, con el apoyo y a través de las diferentes secretarías y direcciones de la Facultad, la formación de posgrado, investigación, extensión, vinculación con el medio, intercambio académico, internacionalización y toda actividad académica complementaria que juzgue de interés para la formación de los estudiantes y del cuerpo docente de la carrera.

G) Promover y alentar en el cuerpo docente de la carrera la participación en eventos científicos, congresos o seminarios disciplinares.

H) Promover y alentar en el cuerpo docente de la carrera la publicación de trabajos de investigación, proyectos, ensayos y todo tipo de material que aporte a la difusión de los valores de la universidad pública y la construcción y transferencia de conocimiento.

I) Gestionar con Secretaría Académica la designación de docentes interinos, reemplazantes y temporarios, de auxiliares alumnos y adscriptos a la docencia.

J) Gestionar, a través de la Dirección de Comunicación, la información de las actividades académicas de la carrera a su cargo.

K) Coordinar anualmente, con Secretaría Académica, el Calendario Académico de la carrera, en el marco general del Calendario Académico de la FAPyD.

L) Entender en todos los temas que le sean derivados por el Consejo Directivo, Decanato, Secretaría Académica y el Consejo Asesor, que requieran del parecer del mismo.

ARTICULO 6°.- Establecer que los Directores/ras de Carrera podrán ser reemplazados



///

conforme al procedimiento indicado en el Artículo 2°.-, aún antes del vencimiento del plazo de su designación. No obstante a ello, permanecerán en su cargo hasta ser reemplazados.

ARTICULO 7°.- Disponer que el Director o la Directora de Carrera podrá ser designados por otro ejercicio consecutivo de cuatro (4) años por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano. La eventual reelección del Decano que lo propuso no implica la designación automática del Director por otro período consecutivo, debiendo aplicarse el procedimiento indicado en el Artículo 2°.

ARTICULO 8°.- Establecer que la función de Director de Carrera es incompatible con la de Consejero Directivo.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1°.- Disponer que, hasta tanto no se cubra el setenta por ciento (70%) de los cargos de Profesores por concurso, el Director de Carrera podrá ser un profesor interino.


RESOLUCION N° 508/2021 C.D.

Fdo.) Mg. Arq. Adolfo del Río – Decano

C.P. Diego A. Furrer – Director General de Administración

es copia:




Cder. DIEGO A. FURRER
Jefe de Dpto. a/c
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION